

La fusión ha sido adoptada conforme al proyecto de fusión por absorción de fecha 14 de septiembre de 2006 y a los balances de fusión cerrados el 30 de junio de 2006 aprobados por la Sociedad absorbente y las Sociedades absorbidas. La fusión tendrá efectos contables a partir del momento en que la fusión prevista sea eficaz de conformidad con los artículos 245 de la Ley de Sociedades Anónimas y 55 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y el balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social, junto al proyecto de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho de oposición a la fusión que pueden ejercer los acreedores durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 17 de noviembre de 2006.—D. Anders Pålsson, D. Christer Persson y D. Jan Christenson, miembros del Consejo de Administración de Onerom Inversiones, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, y D. Anders Pålsson y D. Christer Persson, administradores solidarios de Industrias del Descanso Somilar, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, y de SM Bedsystems, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal.—66.692.

y 3.ª 23-11-2006

PALCO ILUMINACIÓN DECORATIVA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 596/2006, de este Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, seguido a instancia de Rafael Gómez Roper y 3 más contra la empresa Palco Iluminación Decorativa, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 24 de octubre de 2006 por el que se declara a la empresa ejecutada antes indicada en situación de insolvencia parcial por importe de 47.264,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción del el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 25 de octubre de 2006.—Secretario Judicial, Marcos Rodríguez Martínez.—65.293.

PATRIMONIO RAÍZ MEDITERRÁNEO, S. L. (Sociedad absorbente)

TYDIDES, S. L.

RESIDENCIAL CAN CLOTA, S. L. (Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales y universales de «Patrimonio Raíz Mediterráneo, Sociedad Limitada», «Tydides, Sociedad Limitada», y «Residencial Can Clota, Sociedad Limitada», han acordado el 2 de noviembre de 2006, su fusión con la absorción de las dos últimas por «Patrimonio Raíz Mediterráneo, Sociedad Limitada», con la disolución sin liquidación de las absorbidas y el traspaso a título de sucesión universal de su patrimonio a la sociedad absorbente que se subroga en todo derecho y obligación de aquellas. Consta el derecho de socios y acreedores de las tres sociedades a solicitar y obtener el texto de los acuerdos y el Balance de fusión. Los acreedores de las fusionadas podrán oponerse al acuerdo de fusión en el

plazo de un mes desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Barcelona, 6 de noviembre de 2006.—El Administrador único de las intervinientes, Beltrán Gómez-Alba Ruiz.—66.637. 2.ª 23-11-2006

PESCASIERRA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente) PESCASONIA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de octubre de 2006, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Pescasierra, Sociedad Limitada» de «Pescasonia, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por la Administradora única de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Cádiz, 10 de noviembre de 2006.—La Administradora única de «Pescasierra, Sociedad Limitada» y «Pescasonia, Sociedad Limitada», doña Inés Canto Guerra.—65.776.

1.ª 23-11-2006

PESQUERA VASCO GALLEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbente)

PESQUEROS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

PESQUERA ALCARAVANERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que por decisiones de los únicos accionistas de Pesquera Vasco Gallega, sociedad Anónima Unipersonal, Pesqueros de Altura, Sociedad Anónima Unipersonal y Pesquera Alcaravaneras, Sociedad Anónima Unipersonal, todas ellas de fecha 21 de noviembre de 2006, se acordó la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de Pesquera Vasco Gallega, Sociedad Anónima Unipersonal, de las sociedades unipersonales Pesqueros de Altura, Sociedad Anónima Unipersonal y Pesquera Alcaravaneras, Sociedad Anónima Unipersonal, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquellas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositados en los Registros Mercantiles de Pontevedra y Las Palmas.

Como la Sociedad Absorbente es titular de la totalidad de las acciones de las Sociedades Absorbidas, no

procede ampliar el capital social en la primera, ni la elaboración del informe de los administradores ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se aprobaron los respectivos Balances de Fusión cerrados a 31 de octubre de 2006 y las operaciones de las Absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por la Absorbente a partir del 1 de noviembre de 2006. Que como consecuencia de la fusión por Absorción, el único accionista de la sociedad Absorbente decidió también con fecha 21 de noviembre de 2006 cambiar la denominación de la Sociedad Absorbente Pesquera Vasco Gallega, Sociedad Anónima, por la de la Sociedad Absorbida Pesqueros de Altura, Sociedad Anónima, y consiguientemente modificar el artículo primero de los estatutos sociales todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 17 de noviembre de 2006.—El Administrador único de Pesquera Alcaravaneras, Sociedad Anónima Unipersonal y Presidente del Consejo de Administración de Pesqueros de Altura, Sociedad Anónima Unipersonal, y de Pesquera Vasco Gallega, Sociedad Anónima Unipersonal, Alejandro Hernández Eraso.—67.131. 2.ª 23-11-2006.

PORTOCARRIO, S. L. (Sociedad absorbente)

LA JAUD, S. L.

BISBLADA, S. L.

INMOBILIARIA ARINSA, S. L.

INMOBILIARIA CORLASA, S. L.

**LLANOS DE LA ALAMEDA, S. L.
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

Se hace público, para general conocimiento, que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas, el día 17 de noviembre de 2006, aprobaron, por unanimidad, los Balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2006, así como fusión por absorción de La Jaud, S.L., Bisblada, S.L., Inmobiliaria Arinsa, S.L., Llanos de la Alameda, S.L. e Inmobiliaria Corlasa, S.L. (sociedades absorbidas), por parte de la mercantil Portocarrío, S.L. (sociedad absorbente), traspasándose en bloque el patrimonio de aquellas sociedades a la segunda, de acuerdo con el Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de todas las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—Doña Cristina Cort Lagos, Doña Lorena Cort Lagos, doña Elena Cort Lagos y don Luis Cort Lagos (Administradores de las mercantiles Portocarrío, S.L., La Jaud, S.L., Bisblada, S.L., Inmobiliaria Arinsa, S.L., Inmobiliaria Corlasa, S.L. y Llanos de la Alameda, S.L.).—66.733.

y 3.ª 23-11-2006